

**Parte en el proceso principal**

Sébastien Victor Leroy

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Cour de Cassation de Belgique — Interpretación de los artículos 49 a 55 del Tratado CE en relación con una normativa nacional que prohíbe, so pena de sanciones penales, a una persona que reside y trabaja en el territorio nacional utilizar un vehículo perteneciente a una sociedad de leasing establecida en otro Estado miembro y matriculado en este Estado

**Fallo**

Los artículos 49 CE a 55 CE no se oponen a una normativa nacional de un primer Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que prohíbe a una persona que reside y trabaja en dicho Estado utilizar en el territorio de éste un vehículo que ha alquilado a una sociedad de leasing establecida en un segundo Estado miembro, cuando dicho vehículo no ha sido matriculado en el primer Estado y está destinado a ser utilizado allí esencialmente con carácter permanente o se utiliza, de hecho, de esta manera.

(<sup>1</sup>) DO C 300, de 4.12.2004.

**Auto del Tribunal de Justicia de 30 de marzo de 2006 — European Federation for Cosmetic Ingredients (EFFCI)/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-113/05 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Directiva 2003/15/CE — Recurso de anulación — Productos cosméticos — Protección de la salud pública — Experimentaciones en animales — Prohibición de sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundados)*

(2006/C 178/21)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Recurrente: European Federation for Cosmetic Ingredients (EFFCI) (representantes: K. Van Maldegem y Mereu, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: K. Bradley y M. Moore, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Karlson y C. Giorgi Fort, agentes)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 10 de diciembre de 2004, EFFCI/Parlamento y Consejo (T-196/03) — Admisibilidad de un recurso destinado a la anulación parcial del artículo 1 de la Directiva 2003/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 66, p. 26) — Persona directa e individualmente afectada en el sentido del párrafo cuarto del artículo 230 CE

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a European Federation for Cosmetic Ingredients.

(<sup>1</sup>) DO C 11, de 14.5.2005.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 6 de abril de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bayerisches Verwaltungsgericht München, Alemania) — Daniel Halbritter/Freistaat Bayern**

(Asunto C-227/05) (<sup>1</sup>)

*(Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 91/439/CEE — Reconocimiento mutuo de los permisos de conducción — Retirada del permiso en un primer Estado miembro acompañada de una prohibición temporal de obtener un nuevo permiso — Permiso expedido en un segundo Estado miembro después del término del período de prohibición temporal — Reconocimiento y canje de dicho permiso en el primer Estado miembro — Presentación de un informe de aptitud para conducir exigido por la normativa nacional)*

(2006/C 178/22)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bayerisches Verwaltungsgericht München

**Partes**

*Demandante:* Daniel Halbritter

*Demandada:* Freistaat Bayern (representante: Landesanstalt für Arbeitsschutz Bayern)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Bayerisches Verwaltungsgericht München — Interpretación del artículo 1, apartado 2, y del artículo 8, apartados 2 y 4, de la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción (DO L 237, p. 1) — Denegación del reconocimiento de la validez o del canje de un permiso de conducción expedido, después de la expiración del período de prohibición, por otro Estado miembro, enfrentado al titular del permiso nacional, al cual se le retiró dicho permiso a causa del uso de estupefacientes — Obligación de someterse a pruebas de aptitud

**Fallo**

- 1) Las disposiciones del artículo 1, apartado 2, en relación con las del artículo 8, apartados 2 y 4, de la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción, en su versión modificada por la Directiva 97/26/CE del Consejo, de 2 de junio de 1997, prohíben que un Estado miembro deniegue el reconocimiento, en su territorio, del derecho de conducir que se deriva de un permiso de conducción expedido en otro Estado miembro y, por tanto, de la validez de dicho permiso, porque el titular del mismo, que fue sancionado en el territorio del primer Estado miembro con la retirada de un permiso obtenido anteriormente, no se sometió a la prueba de control de aptitud para conducir que exige la normativa de dicho Estado miembro para la expedición de un nuevo permiso después de la retirada, cuando la prohibición temporal de obtener un nuevo permiso que acompañaba a esa retirada había expirado en el momento de la expedición del permiso de conducción en el otro Estado miembro.
- 2) Las disposiciones del artículo 1, apartado 2, en relación con las del artículo 8, apartados 2 y 4, de la Directiva 91/439, en su versión modificada por la Directiva 97/26, prohíben que, en circunstancias como las del caso de autos, un Estado miembro al que se solicita el canje de un permiso de conducción válido, expedido en otro Estado miembro, pueda supeditar dicho canje al requisito de que el solicitante se someta a una nueva prueba de control de aptitud para conducir, exigida por la normativa del primer Estado miembro con el fin de despejar las dudas existentes a este respecto a causa de circunstancias anteriores a la obtención del permiso en el otro Estado miembro.

(<sup>1</sup>) DO C 182, de 23.7.2005.

**Auto del Tribunal de Justicia de 27 de abril de 2006 — L/Comisión**

(Asunto C-230/05 P) (<sup>1</sup>)

*(Recurso de casación — Funcionarios — Acoso — Deber de asistencia de la Comisión — Responsabilidad — Denegación por el Tribunal de Primera Instancia una audiencia a testigos — Proposición de pruebas adicionales que no existían al término de la fase escrita — Denegación de extraer de los autos un documento presuntamente difamatorio — Obligación de motivación — Principio de buena administración — Recurso de casación en parte manifiestamente infundado y en parte manifiestamente inadmisibles)*

(2006/C 178/23)

*Lengua de procedimiento:* francés

**Partes**

*Demandante:* L (representantes: P. Legros y S. Rodrigues, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Curren, agente, asistido por D. Waelbroeck, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 9 de marzo de 2005, L/Comisión (T-254/02), mediante la cual este Tribunal desestimó el recurso que tenía por objeto, por una parte, la anulación de las Decisiones de la Comisión por las que se denegó la solicitud de asistencia, de acceso a los documentos y de indemnización, así como el reconocimiento de una enfermedad profesional y, por otra parte, la demanda de reparación del perjuicio sufrido a causa de esas resoluciones de desestimación.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la demandante.

(<sup>1</sup>) DO C 182, de 23.7.2005.